



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-CM-MPE/C

Espinar, 27 de febrero del 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 fecha 27/02/2025, convocada y presidida por de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolqqe, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa, la solicitud de apoyo económico vía subvención social del Sr. Nicasio Phocco Cáceres, con DNI N° 24883745, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** en el artículo 73 numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal en materia de Servicio Social Local, 6.1. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.* 6.2. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...).*

**Que,** el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 123 numeral 123.1 "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.";

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 71° *De las Subvenciones a Personas Jurídicas señala: (...); 71.3 (...), En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;*

**Que,** la Directiva N° 07-2016 "Para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 313-2016-MPE/C, señala: 6.1 El otorgamiento de los recursos financieros se justifica en la medida que exista una solicitud y se verifique por parte de las áreas competentes la necesidad de la ayuda social económica expuesta por el recurrente, determinados el problema que motiva la ayuda social requerida. 6.2 Se podrá otorgar subvenciones sociales a personas naturales domiciliadas en la provincia de Espinar, que se encuentren en situación de pobreza con indicadores de riesgo social e interacción de necesidades básicas y/o existan limitaciones para su desarrollo integral, social y cultural, y que no hayan recibido durante el año otra subvención económica por parte del Estado. 6.3 Para el otorgamiento de las subvenciones sociales, la Gerencia de Planeamiento Provincial debe emitir previamente el certificado de disponibilidad presupuestal favorable a la Gerencia de Desarrollo Social. (...);

**Que,** por Formulario Único de Trámite – FUT con registro de mesa de partes N° 3393 de fecha 16/01/2025, el Sr. Nicasio Phocco Cáceres, con DNI N° 24883745, solicita apoyo económico para su persona, ello en razón a que se encuentra mal de salud con un diagnóstico de insuficiencia respiratoria crónica, tumor maligno de la glándula tiroidea, tumor de comportamiento incierto o desconocido de la tráquea, e los bronquios y del pulmón (cáncer a la tiroidea);

**Que,** por Informe N° 001-2025-SEON-TS-GDS/MPE-C de fecha 11/02/2025, la Lic. Soledad Emma Orcón Núñez, Responsable de Trabajo Social, remite el Informe Técnico donde detalla la situación socio económica y familiar del Sr. Nicasio Phocco Cáceres, encontrando que conforma una familia de 6 miembros, su esposa y 4 hijos, el último de ellos menor de edad y en etapa escolar, su enfermedad se manifestó en el año 2016 y el 2017 fue operado y diagnosticado con CA de Tiroidea + QX 01 + Recurrencia + QX, se sometió a radioterapia y quimioterapia, por el COVID cesó su tratamiento y regresó a Espinar, lo que empeoró su situación de salud, detectando luego nódulos en los pulmones provocando insuficiencia respiratoria, neumonía, CA de Tiroidea D/C Metástasis Pulmonar y en el 2024 tuvo que regresar a ser hospitalizado y actualmente depende del balón de oxígeno que dura 5 días para movilizarse, y los recursos que su esposa logra obtener por su trabajo no alcanza para su tratamiento de salud, según la clasificación socio económica



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



es calificado como pobre, por lo que concluyen, que el solicitante se encuentra en riesgo de vulnerabilidad y cumple con los requisitos para acceder a la subvención económica solicitada por un monto aproximado de S/ 1,000.00 como medida paliativa que aliviaría temporalmente los gastos de salud más urgente; y, por Informe N° 0112-2025-MPE-GDS/GLC de fecha 13/02/2025, el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, en mérito a los documentos que anteceden, solicita el trámite de la Subvención Social por la suma de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles) en favor del Sr. Nicasio Phocco Cáceres, con DNI N° 24883745, para solventar los gastos de tratamiento médico, otorgando su opinión favorable;

**Que**, mediante Informe N° 0264-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 19/02/2025, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, habiendo revisado la petición, los informes que anteceden y el marco legal, procedió a realizar la revisión de disponibilidad presupuestal y observa que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para subvención social para cubrir los gastos de tratamiento de salud del solicitante, previa emisión del documento de autorización correspondiente, cuya afectación presupuestal será: SEC. FUNC.: 0064 – APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.3.1.1.99 – A OTRAS PERSONAS NATURALES; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02 – Recursos Directamente Recaudados, RUBRO: 09 – Recursos Directamente Recaudados, IMPORTE: S/ 1,000.00; y con Informe N° 0230-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 06/02/2025 el Lic. Amador Carrillo Almanacín, director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuando un análisis correspondiente, emite opinión favorable a la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto;

**Que**, con Opinión Legal N° 137-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 24/02/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco legal, opina declarar PROCEDENTE de la Subvención Social a favor del Sr. Nicasio Phocco Cáceres, identificado con DNI N° 24883745, por el monto total de S/ 1,000.00 (Un mil soles con 00/100 soles), dado que, cumple con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2016 - "Para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Espinar", y cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestario;

**Que**, en la sesión Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2025, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como tema de agenda: la solicitud de apoyo económico vía subvención social del Sr. Nicasio Phocco Cáceres, identificado con DNI N° 24883745; tema que fue sustentado por el Gerente de Desarrollo Social; y luego de un breve análisis, en pleno de Concejo Municipal, decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por única vez, la solicitud de apoyo económico vía subvención social, a favor del Sr. Nicasio Phocco Cáceres, con DNI N° 24883745, por petición de gracia, por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para solventar los gastos de su tratamiento médico por encontrarse mal de salud; monto afecto a la Secuencia Funcional 0064 – Apoyo a la Acción Comunal, Fuente de Financiamiento: 02 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados; y, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten y efectúen el trámite conforme a las normas administrativas, para efectuar el desembolso de apoyo económico aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR** al beneficiario de la subvención económica, alcanzar los comprobantes de pago de los gastos asumidos, conforme a las formalidades establecidas por la SUNAT y las normas internas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, al administrado, para su conocimiento y fines; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal  
- G. Des. Social  
- O.G. Administración  
- Of. Presupuesto  
- Of. Asesoría Jurídica.  
- OTI  
- Archivo  
CRLCisyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CPS. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quintana  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA